

Medellín, 4 de Septiembre de 2020

Señor

JUEZ MUNICIPAL DE BELLO (REPARTO)

E. S. D

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: FELIPE ALEJANDRO RODRIGUEZ ARISMENDY

ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – ALCANDIA DE BELLO – FUNDACION UNIERSITARIA DEL AREA ANDINA

MEDIDA PROVISIONAL
MEDIDA PROVISIONAL TRANSITORIA DE SUSPENSION DE CONCURSO ABIERTO DE MERITOS PARA PROVEER LOS CARGOS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN TERRITORIAL ALCALDIA ENVIGADO NÚMERO OPEC: 77682 – DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION Y SE SUSPENDA EL CURSO ACTUAL

FELIPE ALEJANDRO RODRIGUEZ ARISMENDY, mayor de edad y vecino del Municipio de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número y lugar de expedición aparecen al pie de mi firma, acudo ante usted respetuosamente para promover **ACCIÓN DE TUTELA** de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Nacional y el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, para que judicialmente se me conceda la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales **AL DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO - al acceso al desempeño de funciones y cargos públicos** vulnerados por los accionados tal como lo narraré a continuación:

HECHOS

PRIMERO: Soy un hombre de 38 años, en la actualidad vivo con mi esposa y con tres hijos menores de edad, 11 años, 4 años y 1 año; vivo en la ciudad de Medellín, soy Arquitecto especialista en Proyectos de Arquitectura Interior egresado de la Universidad Pontificia Bolivariana desde el año 2009.

SEGUNDO: En la actualidad me desempeño como servidor público en la Administración Central del Municipio de Bello - Catastro, desde el año 2009, bajo el

Decreto N° 156 del 29 de Abril de 2009 con radicado **N°01-04-2009-18414-18525**, en provisionalidad en vacancia definitiva, en la planta de cargos del Municipio con un cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219- 01**.

El ordenamiento jurídico ha previsto como una de las formas de provisión de los empleos de carrera administrativa el nombramiento en provisionalidad, que consiste en la designación transitoria de una persona en el empleo de carrera vacante temporal o definitivamente, siempre que el empleado reúna los requisitos para desempeñarlos y mientras se provee el respectivo empleo a través del concurso de méritos, dado esto la naturaleza transitoria del nombramiento en provisionalidad implica una **estabilidad precaria** en el empleo diferente al un servidor de carrera administrativa.

TERCERO: Por lo anteriormente mencionado, en procura de una estabilidad laboral y en cumplimiento de un proyecto de vida, me presenté en el **PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDÍA DE ENVIGADO convocatoria N° 1010 de 2019** emitido por La Comisión Nacional del Servicio Civil por medio el Sistema de Apoyo Para la Igualdad - SIMO, mediante el **ACUERTO N° CNSC – 20191000001396 DEL 4-03-2019**, dentro de los términos de ley establecidos y cumpliendo con el cronograma designado por CNSC, en el cual se disponía de manera definitiva trescientos seis (**306**) empleos con cuatrocientos cincuenta (**450**) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de planta de personal de La Alcaldía de ENVIGADO (ANTIOQUIA) correspondientes a los niveles Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial.

Apliqué para la vacante con **NÚMERO OPEC: 77682 – DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**, como profesional Universitario egresado de la Universidad Pontificia Bolivariana desde el 25 de Junio de 2009, acorde a mi profesión, funciones y mi experiencia en el sector público; es de acotar que realicé la correspondiente gestión de información personal y profesional requerido en la plataforma SIMO, certificando la experiencia actualizada, formación y documentos anexos mínimos requeridos para la presente convocatoria

CUARTO: Dentro del trámite de verificación de resultados el día 04 de Agosto de la presente anualidad se cerro la primera etapa del concurso en la cual se culmino la lista de admitidos de la convocatoria, dado esto el sistema arrojó un resultado de “NO ADMITIDO” en razón a lo siguiente, cito textual **“No se valida el documento aportado toda vez que no es posible determinar la fecha de inicio del cargo ejercido Actualmente, en la entidad respectiva, - El aspirante NO**

CUMPLE con los requisitos mínimos de experiencia exigidos por el empleo a proveer.” por lo cual me llenó de desconcierto, por esta razón realice en el termino pertinente un derecho de petición – referencia: reclamación, precisando el argumento emitido por dicha entidad haciendo la respectiva mención y aclaración sobre la determinación de la fecha de inicio del cargo que he ejecutado hasta la fecha, con un unico codigo 219 Grado 01 en Provisionalidad como profesional universitario



QUINTO: El día 31 de agosto del año en curso en la plataforma SIMO allega respuesta del derecho de petición interpuesto por la reclamación del inadecuado rechazo en el cumplimiento de requisitos (EXPERIENCIA), donde no es correlativa su respuesta respecto a la emitida en SIMO y esta ultima(Derecho de Petición), ya que la presente contestación reza así :

*“En el artículo 13 del Acuerdo rector, en el que se establecen los tipos de experiencia contempladas para la presente Convocatoria, define la **Experiencia Relacionada como “(...) la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones relacionadas o similares a las del cargo a proveer en una determinada área de trabajo o área de profesión”.** (negrilla fuera de texto).*

*Teniendo en cuenta que para su caso particular, el cargo al que aspira requiere de **Experiencia Profesional Relacionada**, es preciso indicar que la **certificación por usted aportada, expedida por el Municipio de Bello, no muestra con exactitud los periodos en los cuales usted desempeñó el cargo de Profesional Universitario, siendo imposible identificar el tiempo real laborado en el empleo certificado. Ahora bien, aun cuando el documento indica un periodo de experiencia comprendido entre el 04/08/2009 y el 21/01/2020, de esa información no es predicable que el cargo en mención efectivamente fue ejercido desde la fecha inicial, pues se hace claridad que dicho empleo lo ejercía al momento de expedición del certificado, sin especificar desde qué fecha o momento exacto fue asumido.***

Es de suma importancia precisar que este es el único cargo y un único código que he desempeñado a lo largo de estos (once) 11 años y (un) 1 mes, siendo este tiempo adicionado después de la certificación aportada, como quedó plasmada en el derecho de petición, dado esto no comprendo por qué razón debo certificar de otra forma o por qué razón no es clara la certificación adjunta, por otra parte por que he de soportar la carga de ser inadmitido del concurso de méritos por algo que no conlleva un argumento de fondo debido a que la certificación puede ser interpretada erróneamente y este sería un presunto error de forma que no afecta en lo absoluto el requisito de experiencia suscitada .

Adicionalmente se cita lo siguiente;

**ACUERTO N° CNSC – 20191000001396 DEL 4-03-2019 “IV.
CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA (ARTICULO 15°)**

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

“[...] Para la contabilización de la experiencia profesional, a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la aprobación de la totalidad del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional en el respectivo nivel de formación. Para el caso de los profesionales de la salud e ingenieros se tendrá

en cuenta lo dispuesto en el acápite de Definiciones del presente Acuerdo Rector.

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

- a) Nombre o razón social de la empresa que la expide.**
- b) Cargos desempeñados.**
- c) Funciones, salvo que la ley las establezca.**
- d) fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año)."**

De acuerdo al artículo en cuestión la certificación que aporte cumple con todas las disposiciones taxativas, y en relación a la experiencia a todas luces de la presente situación adjunto ambos pliegos de funciones, tanto el de mis labores actuales como las del perfil convocado donde queda plenamente comprobado la experiencia relacionada con el cargo

SEXTO: De los requisitos exigidos cito textualmente así:

"Requisitos

- ***Estudio:*** *Título de formación Profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento: NBC Arquitectura,*
- ***Experiencia:*** *Doce (12) meses de experiencia Profesional relacionada con las funciones del cargo"*

REQUISITOS APROBADOS:

- Respecto al requisito estudio en educación superior, cumulo el requerimiento, ya que cursé satisfactoriamente dicho pregrado quedando constatado con la expedición de la tarjeta profesional y acta de grado que adjunto en los anexos
- Referente a la experiencia profesional requerida de doce (12) meses relacionada con las funciones del cargo queda exitosamente aprobado con la certificación laboral emitida por la Alcaldía del Municipio de Bello con un estimado de diez (10) años y cinco (5) meses al momento de la certificación y su correlatividad en ambos perfiles de funciones que adjunto en los anexos.

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
--

<p style="text-align: center;">FUNCIONES PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA DIRECCION ADMINITRATIVA DE CATASTRO – BELLO ACTUAL</p>	<p style="text-align: center;">FUNCIONES PARA EL CARGO CONVOCADO NÚMERO OPEC: 77682 – ALCALDÍA DE ENVIGADO – <u>CATASTRO</u> CONVOCATORIA</p>
<p>1.Coordinar las actividades para el levantamiento de los cambios físicos que se presenten en la propiedad inmueble, tanto la zona urbana como rural</p>	<p>6. Realización de visitas a los predios urbanos y rurales que presentan cambios físicos (areas, reglamentos de propiedad horizontal, englobe, loteo y otros), verificando los linderos y areas estipuladas en la escritura publica, de acuerdo a los requerimientos de informes establecidos por la Oficina de Catastro Departamental y Municipal, con el fin de validar la información presentada por los propietarios de los predios para su registro</p>
<p>3, Participar en las actividades, programas, planes y proyectos de actualización catastral del Municipio de bello 4. Participar en las actividades, programas, planes y proyectos de mejoramiento de la dependencia.</p>	<p>5. Hacer seguimiento a los procesos, proyectos y programas bajo su responsabilidad, a traves de las herramientas que disponga la entidad, con el fin de asegurar el cumplimiento de las metas institucionales.</p>
<p>5. Elaborar y apoyar procesos de solución a las reclamaciones de los usuarios relacionados con los proyectos catastrales</p>	<p>9. Apoyar la respuesta dentro de los terminos establecidos por la Ley a los derechos de peticion, peticiones, quejas o reclamos realizado por la comunidad que esten relacionados con la seccion de catastro.</p>
<p>8. Ejercer supervisión que se designe sobre convenios y/o contratos relacionados con las funciones del cargo, aplicando la normatividad y procedimientos vigentes y velando por el cumplimiento del objeto contractual</p>	<p>13. Realizar la supervision e interventoria de los contratos que se le asignen, de conformidad con la normatividad aplicable, la naturaleza, el area de desempeno y el alcance de las funciones del cargo, haciendo el seguimiento de la ejecucion de los proyectos y velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.</p>

<p>Función específica 1. Contribuir a la formulación y desarrollo de las políticas, planes, programa, proyectos y procesos relacionados con las actividades propias de la dependencia, para dar cumplimiento a las metas y objetivos de la misma, así como a los deberes señalados por normatividad vigente.</p>	<p>5. Hacer seguimiento a los procesos, proyectos y programas bajo su responsabilidad, a través de las herramientas que disponga la entidad, con el fin de asegurar el cumplimiento de las metas institucionales.</p>
<p>Función específica 12. Atender a los usuarios de la Dependencia en temas de su competencia y dar respuesta a las PQRS que le sean asignadas.</p>	<p>11. Atender las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS, que sean de su competencia, con el fin de dar respuestas eficaces y oportunas.</p>
<p>Funciones Especifica 3. Estudiar, evaluar y conceptuar acerca de los asuntos de competencia de Dependencia, para dar cumplimiento a las metas y procedimientos aplicables para proponer acciones y recomendaciones.</p>	<p>12. Contribuir en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Control interno, participando y respondiendo a las actividades, estrategias y programas definidos por la Administración Municipal, con el objetivo de dar cumplimiento a las metas y objetivos de la Institución</p>

Es de suma importancia hacer énfasis que en el listado de funciones de la convocatoria en el numeral que cito a continuación, se nombra la actividad principal y giro ordinario diario en el cargo que desempeño actualmente “6. *Realización de visitas a los predios urbanos y rurales que presentan cambios físicos (áreas, reglamentos de propiedad horizontal, englobe, loteo y otros), verificando los linderos y áreas estipuladas en la escritura pública, de acuerdo a los requerimientos de informes establecidos por la Oficina de Catastro Departamental y Municipal, con el fin de validar la información presentada por los propietarios de los predios para su registro*”

Por todo lo anterior narrado de forma respetuosa le solicito señor juez haga uso de sus potestades judiciales y constitucionales para que de este modo no se siga vulnerando mis derechos y que por una presunta mala interpretación o un inadecuado trámite de las entidades tenga que sufrir la carga de no ser admitido en el concurso de méritos para el cual he aplicado.

En consecuencia, a lo avizorado, se proceda a ORDENAR a quien corresponda a corregir el error presentado en la verificación de documentos, tanto en la verificación de la información de la fecha de ingreso a mi actual empleo como en la verificación de los años de experiencia laboral y **se revoque totalmente la decisión inicial de No Admitido al concurso y se proceda a validar mi Admisión al concurso para el empleo al cual me he presentado en la actual convocatoria** por parte de la entidad que usted considere responsable.

PROBLEMA JURÍDICO

De acuerdo con los hechos expuestos, corresponde determinar si **LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, ALCALDIA DE BELLO -ANTIOQUIA**, vulneró los derechos fundamentales, principalmente al **AL DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO - al acceso al desempeño de funciones y cargos públicos.**

ARGUMENTOS JURIDICOS

- **“PROCEDENCIA DE LA TUTELA -Sentencia del 7 de noviembre de 2007, Rad. 2007-0635, MP. Susana Buitrago Valencia.**

CONSEJO DE ESTADO

CONCURSO DE MERITOS – Procedencia de la tutela

En relación con el tema de la procedencia de la tutela en los concursos de méritos, esta Corporación ha dicho que, en la medida en que las decisiones que se dictan a lo largo del concurso son actos de trámite y que contra dichos actos no proceden los recursos de la vía gubernativa ni las acciones contencioso administrativas, los demandantes carecen de otros medios de defensa judicial para lograr la reincorporación al concurso. *Así mismo, también se ha dicho que, de aceptarse, en gracia de discusión, que contra esos “actos de trámite” procede la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, es lo cierto que el citado mecanismo judicial no resulta eficaz ni idóneo para la protección de los derechos fundamentales que normalmente se invocan en esa clase de demandas.*

NOTA DE RELATORIA: Sobre la procedencia de la tutela en concursos de méritos: Consejo de Estado, Sala Plena, sentencia del 7 de noviembre de 2007, Rad. 2007-0635, MP. Susana Buitrago Valencia.

- **Sentencia T-180/15**

ACCION DE TUTELA EN CONCURSO DE MERITOS-Procedencia excepcional cuando a pesar de existir otro medio de defensa judicial, éste no resulta idóneo para evitar un perjuicio irremediable

En lo que se refiere a las decisiones que se adoptan dentro de un concurso de méritos, esta Corporación ha sostenido que si bien los afectados pueden acudir a las acciones señaladas en el Estatuto Procesal Administrativo para controvertirlas, en algunos casos las vías ordinarias no resultan idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados, ya que no suponen un remedio pronto e integral para los aspirantes y la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo. La acción de tutela es un mecanismo excepcional de defensa de los derechos fundamentales de las personas participan en un proceso de selección de personal público y son víctimas de un presunto desconocimiento de cualquiera de sus derechos fundamentales.

SISTEMA DE CARRERA ADMINISTRATIVA-Finalidad. *El sistema de carrera como principio constitucional es un verdadero mecanismo de protección de los derechos fundamentales, ya que garantiza que el acceso al empleo público se realice en igualdad de oportunidades y de manera imparcial, evitando que fenómenos subjetivos de valoración como el clientelismo, el nepotismo o el amiguismo sean los que imperen al momento de proveer vacantes en los órganos y entidades del Estado.*

Para que no haya duda sobre el derecho que me asisten, me permito transcribir algunos apartes de la sentencias T-257 de 2012 y T -625 del 2000, Magistrados Ponentes JORGE IGNACIO PRRELT CHALJUB y EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ respectivamente, donde la honorable corte constitucional manifiesta lo siguiente, respecto de la vulneración del derecho al trabajo:

- El artículo 25 de nuestra Carta Magna, no solo ampara el derecho al trabajo como uno de aquellos considerados como fundamentales, sino que además envuelve varios elementos de las cuales, según lo expuesto por la H. Corte constitucional en sentencia T-257 de 2012, resalto:

“el deber estatal de propiciar políticas de empleo y otras que, vistos desde la esfera subjetiva, están relacionados con el derecho a elegir un empleo y que este se proporcione en condiciones dignas y justas. Por su parte, el derecho a acceder a un cargo público, consiste en la garantía que tiene todo ciudadano de presentarse a concursar una vez haya cumplido los requisitos previstos en la respectiva convocatoria.”

SOLUCIÓN AL PROBLEMA JURÍDICO PLANTEADO

Como se narro en líneas atrás, la solución al problema planteado en el caso concreto aparece claramente definida por mandato constitucional. Y dicho mandato no podría implicar otra cosa que la protección de los derechos conculcados, en aras de la primacía de los derechos fundamentales, propósito principal del Estado Social de Derecho.

Por todo lo anterior, el procedimiento adecuado para el problema jurídico planteado no puede ser otra que la de amparar los derechos vulnerados por los accionados y se adicione mi nombre en la lista de admitidos por haber cumplido con los requisitos exigidos en el presente concurso de méritos.

PETICIONES

PRIMERO: TUTELAR a mi favor el amparo de los derechos fundamentales a **AL DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO - al acceso al desempeño de funciones y cargos públicos** los cuales considero vulnerados y/o amenazados por parte de los accionados.

SEGUNDO: ORDENENAR a LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL a que se suspendan la actuaciones jurídicas por parte de esta en ***Convocatoria N° 1010 de 2019 - ALCALDÍA DE ENVIGADO*** hasta tanto no se resuelva el fallo de tutela

TERCERO: ORDENAR a LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas desde la notificación del fallo, **PROCEDA A CORREGIR LA LISTA DE ADMITIDOS Y TENGA ENCUESTA LA CERTIFICACION EXPEDIDA** por el MUNICIPIO DE BELLO y se cumpla con el requerimiento para la continuidad del proceso, esta petición con conexidad al principio de economía procesal.

CUARTO: ORDENAR a quien considere necesarios la subsanación y consecuentemente corra traslado del presunto error en certificación de experiencia ante el competente.

QUINTO: a la entidad accionada que DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS siguientes al fallo de tutela INFORME el estado del cumplimiento del mismo, de tal manera que usted, señor Juez Constitucional, pueda hacerle un seguimiento al cumplimiento de las órdenes proferidas, haciendo efectiva la protección otorgada.

SEXTO: De no presentarse el cumplimiento del fallo y/o el informe a que se refiere la PETICIÓN CUARTA, **HACER CUMPLIR EL FALLO**, de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, de tal manera que la sentencia protectora no pase a ser un elemento inocuo frente a la protección y no se tenga que utilizar nuevamente esta vía constitucional en busca de la protección ya concedida

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifestamos que por los mismos hechos y derechos no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

PRUEBAS

Documentales:

- **Certificación Laboral expedida por el MUNICIPIO DE BELLO - Incluye funciones.**
- **Copia de acta de pesesión**
- **Copia de Decreto N° 156 del 29 de Abril de 2009.**
- **Copia acta de grado y tarjeta profesional.**
- **Copia derecho de petición.**
- **Pantallazo de respuesta SIMO.**
- **Copia de respuesta Derecho petición -Reclamación**
- **Copia de Funciones del cargo convocado.**

Si el despacho considera que hacen falta otros elementos para lograr el convencimiento acerca de la vulneración de los derechos invocados, le solicito respetuosamente que decrete de oficio las pruebas que considere pertinentes.

COMPETENCIA

De acuerdo con el artículo 1 del decreto 1382 del 2.000 la competencia para conocer esta tutela corresponde a su despacho, dado que la vulneración o amenaza de los derechos fundamentales han ocurrido en el Municipio de Bello, donde los Jueces Municipales tienen jurisdicción. De no considerarse competente, solicito respetuosamente que de inmediato se envíe al juez competente.

ANEXOS

Copia de la acción y sus anexos para el traslado al accionado y para el archivo.
Los documentos que se presentan como prueba.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES:

Al accionado:

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Dirección: Carrera 16# 99-64 piso 7 – Bogotá

Teléfono: pbx: 57-1-3259700

Correo: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

MUNICIPIO DE BELLO

Dirección: Carrera 50 # 51-00 Bello - Antioquia

Teléfono: 6047944

Correo: notificaciones@bello.gov.co

FUNDACION UNIERSITARIA DEL AREA ANDINA

Dirección:

Teléfono: 018000180099

Correo: secretaria-general@areaandina.edu.co

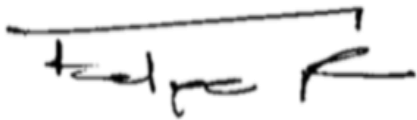
Yo recibiré notificaciones en la secretaría de su despacho o en la siguiente dirección:

Teléfono: 3103742033

Correo: felipearq27@gmail.com

Dirección: Calle 6c sur #84 a 305 – apt 709

Ruego señor Juez darle trámite de ley a esta acción,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Felipe R', with a horizontal line above it.

FELIPE ALEJANDRO RODRIGUEZ ARISMENDY

71.382.991 de Medellin – Antioquia.